



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 09 de mayo de 2022

Visto, el Exp. N°5374-2022, con el Oficio N° 040-2022-OEGDRRHH-HCH, con el proyecto de la Directiva Administrativa de año sabático para el personal médico del Hospital Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 559, el cual establece en el artículo 50° El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el artículo 21° de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este período el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución.;

Que, el Informe Técnico N°524-2015-SERVIR/GPGSC, estableció en el numeral 2.6, que se reconoce el derecho al otorgamiento de licencia por año sabático, la cual se concederá como una licencia con goce de remuneraciones por capacitación, siempre que concurren los siguientes supuestos: a) Procede solo para el servidor que tenga la condición de médico cirujano; b) Labores mayores a siete (7) años; c) Labores consecutivas e ininterrumpidas en dependencias de Salud del sector público; d) Sea para la obtención del título de especialista o de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo;

Que, la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA del 5 de julio de 2021, aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N°371-2022-OAJ/HCH;

Con el visto de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N°216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva Administrativa N°002-HCH/OADI-2022, para el otorgamiento de **LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABATICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, realice el seguimiento y cumplimiento de la presente Directiva Administrativa aprobada con la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la Publicación del presente Plan aprobado en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DR. JOSÉ ANTONIO PROAÑO BERNAOLA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 43343 RNE. 25440



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



"DIRECTIVA LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABATICO PARA EL PERSONAL
MÉDICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA 2022"





OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°002 – HCH / OADI - 2022
LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

INTRODUCCIÓN

I.FINALIDAD

II.OBJETIVO

III.AMBITO DE APLICACIÓN

IV.BASE LEGAL

V.DISPOSICIONES GENERALES

VI.DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 De la Licencia Remunerada
- 6.2 De los Requisitos
- 6.3 De las Obligaciones
- 6.4 De los Controles
- 6.5 De las Sanciones
- 6.6 De las Excepciones

VII.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIII.DISPOSICIONES TRANSITORIAS

IX.DISPOSICIONES FINALES

ANEXO A: Modelo de Solicitud





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001/OADI-HCH-2022 LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

INTRODUCCIÓN



La formación de recursos humanos es un compromiso definido en la misión del Hospital Cayetano Heredia; en este sentido, la educación médica continua y la capacitación del personal médico, son actividades inherentes a la profesión médica que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) de la Oficina Ejecutiva de gestión de Recursos Humanos (OEGRRHH) del Hospital Cayetano Heredia, está orientada a promover, tal como lo establece el Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento.



La licencia Remunerada por Año Sabático es un derecho establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 559, modalidad de capacitación reconocida jurídicamente a los profesionales médicos que buscan oportunidades de capacitación, de excelencia para lograr mejoras en el ámbito laboral y profesional.

A fin de ordenar y hacer eficiente y efectivo el proceso de solicitudes y aprobación de licencia remunerada por año sabático para el personal médico, es necesario contar procedimientos y alcances que definan los pasos a seguir en concordancia con las normas vigentes.





OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001/OADI-HCH-2022
LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABÁTICO PARA EL PERSONAL MÉDICO DEL
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

- I. **FINALIDAD:** Regular y articular las solicitudes y aprobación de Licencia Remunerada por Año Sabático del personal médico que labora en el Hospital Cayetano Heredia.
- II. **OBJETIVO:** Normar los procedimientos para el goce de licencia remunerada por Año Sabático que otorga el Hospital Cayetano Heredia.
- III. **AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Directiva tiene alcance general a todo personal médico que labora en el Hospital Cayetano Heredia.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- 4.3 Decreto Supremo N° 024-2001-SA que Aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- 4.4 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE – Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas".
- 4.5 Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y 4.5 Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1025, Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- 4.7 Directiva de Licencia Administrativa N° 001/OADI-HCH-2019

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Ley de Trabajo Médico reconoce el derecho del médico cirujano a la capacitación con goce de haber por Año Sabático.
- 5.2 El Hospital Cayetano Heredia otorga año sabático a su personal médico que cumple con los requisitos establecidos el Decreto Legislativo 559 Ley del Trabajo Médico.
- 5.3 El otorgamiento de licencia remunerada por año sabático no podrá tener una duración mayor de un año.
- 5.4 El otorgamiento de año sabático está sujeto al monitoreo, supervisión y condiciones legales establecidas.
- 5.5 La Unidad de Procesos Técnico (Equipo de Registro y Legajos) de la OARRHH es responsable de los Informes de situación laboral de los médicos cirujanos.
- 5.6 La OADI es responsable de emitir Informes Técnicos sobre las Licencias con Goce de Haber por Año Sabático, del monitoreo y cumplimiento de requisitos establecidos y de dar cuenta a la Secretaria Técnica del HCH para las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.
- 5.7 Todo trabajo de investigación debe ser aprobado por el CIEI y contar con autorización emitida por la Dirección General.
- 5.8 Toda autorización de licencia remunerada por año sabático es emitida mediante Resolución Directoral.



OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. De la Licencia Remunerada

6.1.1. La ley de Trabajo Médico reconoce al Año Sabático como el derecho del médico cirujano al goce de licencia con goce de remuneraciones por capacitación cada siete años de labor consecutiva en las dependencias del sector salud.

6.1.2. El art. 21 de la citada Ley de Trabajo Médico establece que "para optar al título de especialistas o grados académicos, régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará licencia por capacitación con goce de haber. La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático".

6.1.3. El art. 50 del Reglamento de la citada Ley señala "El derecho del médico-cirujano al año sabático, establecido en el Art. 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este periodo el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución".



6.2. De los Requisitos

6.2.1. Requisitos para solicitar Licencia Remunerada por Año Sabático:

La solicitud de Autorización para Licencia Remunerada por Año Sabático debe ser presentada por el médico cirujano interesado dirigido al (la) Director (a) del Hospital Cayetano Heredia (**ANEXO A**), por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario, acompañado de:

- Informe de Situación Laboral, emitida por la Unidad de Procesos Técnicos.
- Nombre del Trabajo de Investigación que realizará; o Copia de constancias de ingreso a Especialidad, Maestría o Doctorado por la Institución Formadora.
- Aprobación por el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) en caso de presentar un Trabajo de Investigación.
- Autorización emitida por la Dirección General.
- Curriculum Vitae.
- Constancia de habilitación profesional.



6.2.2. Requisitos para la Aprobación de la Licencia Remunerada por Año Sabático.

En concordancia con lo señalado en el numeral 6.1., los requisitos para optar a la Licencia Remunerada por Año Sabático son los siguientes:

- Informe de Situación Actual del Equipo de Registro y Legajos de la OERRH que certifique que el médico cirujano cuenta con más de siete años consecutivos de trabajo en dependencias de salud en el sector público.
- Constancia de aprobación del Trabajo de Investigación por el CIEI del HCH; o Constancia de ingreso a una Especialidad, Maestría o Doctorado emitida por una Institución Formadora.
- La investigación a realizar aprobada por el CIEI debe estar vinculada con la especialidad del médico cirujano y las funciones que desempeña en el Hospital.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

6.2.3. Corresponde a la OADI la emisión del Informe Técnico para optar la Licencia Remunerada por Año Sabático y a la OEGRHH la revisión y conformidad o no del mismo.

6.3.4. La Dirección General es responsable de la autorización de la Licencia Remunerada por Año Sabático.

6.2.5. Solo se podrá iniciar la Licencia Remunerada por Año Sabático cuando sea emitida la Resolución Directoral de Aprobación firmada por el (a) Director (a) General.



6.3. DE LAS OBLIGACIONES

El médico cirujano a quien se le otorga Licencia Remunerada por año sabático está obligado a:

6.3.1. Presentar el Trabajo de Investigación terminado; o el Grado o Título obtenido al término de la licencia remunerada por Año Sabático vía Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos con copia OADI en un plazo no mayor de seis meses de culminado el año sabático.

6.3.2. En caso de programas Académicos o Investigaciones de duración mayor de un año, el médico deberá presentar un informe de la Institución formadora y/o el avance de la investigación al término del periodo de la licencia remunerada, señalando el periodo de término del estudio y/o presentación del Grado o Título.

6.3.3. Durante el Año Sabático el beneficiario no podrá realizar actividades en el Sector Público diferentes a la autorización por la presente Directiva.

6.3.4. El médico beneficiado deberá servir a la institución durante dos años, una vez concluido el año sabático.



6.4. DE LOS CONTROLES

6.4.1. La Oficina Administrativa de Recursos Humanos es responsable del control de la fecha de reincorporación de los médicos cirujanos a quienes se otorgó Licencia Remunerada por Año Sabático e informar a las áreas/Oficinas correspondientes.

6.4.2. La OADI deberá supervisar el cumplimiento de entrega del Trabajo de Investigación y/o el Título o Grado obtenido dentro de los plazos establecidos.

6.5. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la presente Directiva dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes que resulten aplicables, sea por acción u omisión a la normatividad antes señaladas, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario.



OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

6.6. DE LAS EXCEPCIONES

En caso que un médico cirujano con más de siete (7) años de labores ininterrumpida en una dependencia de Salud del estado haya obtenido el grado de Maestro y Doctor sin haber optado por el beneficio del otorgamiento de licencia remunerada por año sabático, puede optar por este beneficio para la realización de un trabajo de investigación que colaborara con los fines objetivos y beneficio institucional.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de haberse expedido la Resolución Directoral de Aprobación.

**VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

La presente Directiva será aplicable para las solicitudes que se presenten a partir de su vigencia.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en la presente Directiva, será resueltos por la Dirección General del Hospital y la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD PARA REALIZAR LICENCIA REMUNERADA POR AÑO SABATICO
EN EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

N° Expediente.....

Señor(a) Doctor (a)

.....
Director (a) General
Hospital Cayetano Heredia
Presente. -



Yo,.....Identificado con
DNI N°.....Médico.....Nivel.....del
Departamento dedomiciliado en
..... ante usted me presento y expongo:

Que, contando con..... años de labor ininterrumpida en el Hospital Cayetano Heredia y
deseando



Realizar un Trabajo de Investigación el cual ha sido aprobado por el CIEI del HCH o
Realizar una capacitación en..... para optar por el
Grado/Especialidad.....

Solicito a usted señor/a Director/a se me conceda Licencia Remunerada por Año Sabático por
corresponder.



Por tanto, ruego a usted señor/a Director/a, se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia.

N°	DOCUMENTOS	SI	NO
1	Informe Situación Laboral de Unidad de Procesos Técnicos		
2	Nombre del Trabajo de Investigación o Constancia de Ingreso a Especialidad/Grado		
3	Curriculum Vitae		
4	Constancia de Habilitación Profesional		

Fecha

Firma.....

DNI.....

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD

Incluye la identificación de las necesidades de capacitación y de asistencia técnica en torno al DN, y su correspondiente atención.

- b) La Etapa de Implementación es responsabilidad de la Dirección General, Oficina General o dependencia que propuso el DN aprobado, y para tal fin debe diseñar y presentar el Plan de Implementación del DN conforme corresponda, que incluya cuando menos objetivos, metas actividades, indicadores recursos necesarios, cronograma, responsables, presupuesto, financiamiento, y seguimiento

6.2.8. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

- a) La **Etapa de Evaluación**, permite valorar la eficacia y utilidad del DN en la solución de la situación y/o problema sanitario que generó su emisión, mediante la supervisión de su aplicación, la valoración de las opiniones del personal operativo y de expertos, y la evaluación de indicadores de resultado e impacto de las intervenciones y actividades sanitarias. La Evaluación se realiza desde el nivel nacional, regional, y local.
- b) La Etapa de Evaluación es responsabilidad de la Dirección General, Oficina General o dependencia que propuso el DN aprobado, y para tal fin deberá diseñar y presentar el Plan de Evaluación del DN conforme corresponda, que incluirá cuando menos objetivos, metas actividades, indicadores recursos necesarios, cronograma, responsables, presupuesto, financiamiento, y seguimiento.

6.3. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EMISIÓN DE UN DOCUMENTO NORMATIVO

6.3.1. Numeración de los Documentos Normativos.

- a) Las Normas Técnicas de Salud y las Directivas tienen una numeración identificatoria correlativa y específica para cada una de ellas, que se estructura de la siguiente manera: Tipo de DN, Número identificatorio (tres cifras arábigas) – Siglas del Ministerio/ Siglas del Órgano que genera el DN - año calendario de aprobación.

Ej. : **NTS N° 001 – MINSA/ DGIESP – Año de aprobación**

DIRECTIVA SANITARIA N° 001 – MINSA/ DGOS – Año de aprobación

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 – MINSA/ OGA – Año de aprobación

El número identificatorio asignado deviene en invariable. En las actualizaciones (derogación y modificación) de DN, se asigna un nuevo número identificatorio.

La numeración correlativa del DN aprobado la realiza la Secretaría General, que lleva un registro de ello.

- b) Las Normas Técnicas de Salud y Directivas aprobadas con anterioridad a la presente Resolución Ministerial, mantienen su número identificatorio invariable y vigente. Su actualización, se sujeta a lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.3.2. Presentación de la versión impresa de los documentos normativos.

- a) La versión final de cada proyecto de DN es presentada por la Dirección General, Oficina General o dependencia que tuvo la iniciativa, en formato impreso, con las siguientes características mínimas:
- Papel bond de color blanco, con márgenes de 3 cm por lado (superior, inferior, izquierdo y derecho).
 - Letra tipo Arial 11 normal para Títulos y subtítulos; letra tipo Arial 10 normal para los párrafos del texto. Espaciado anterior y posterior: 6 pto. Interlineado sencillo.

